Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Baranoa

BARANOA, 4 DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023)

REFERENCIA: EJECUTIVO

RADICADO: 08078-40-89-001-2017-00144-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAFAN

"COOCREAFAM" NIT 8002019893

DEMANDADOS: LETICIA MARIA DE LA ASUNCION HERNANDEZ

CC32838558 Y LAINER JOSE BARRIOS RUIZ CC 1048207122

REFERENCIA: TERMINACION POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, Paso a su despacho demanda ejecutiva, informándole que el apoderado la entidad demandante, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, la presente solicitud fue allegada a través de correo electrónico juridico@puntoin.com _ el 31 de marzo de 2023; Informándole la NO existencia de remanentes. Sírvase proveer.

YAMILE SOTO BARRAZA **SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE BARANOA, (04) CUATRO **DE MAYO DOS MIL VEINTITRES (2.023)**

Visto el anterior informe secretarial y constatado el expediente en el que obra la solicitud precedente de terminación por pago total de la obligación, y verificado que proviene del correo electrónico de la parte demandante, y que tiene facultad de recibir, el Juzgado accederá a la solicitud de terminación Por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, de conformidad al Art. 461 del C G.P.;

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE BARANOA.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLÁRESE terminado el proceso EJECUTIVO instaurado por COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAFAN "COOCREAFAM". en contra de LETICIA MARIA DE LA ASUNCION HERNANDEZ Y LAINER JOSE BARRIOS RUIZ CC por pago de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO: En consecuencia, cancélense las medidas cautelares vigentes y decrétese el desembargo de los bienes embargados. Líbrense los oficios de rigor. **ARTICULO TERCERO:** Archívese el expediente, previa las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ISABEL BAÓÚERO MENDOZA

Palacio de Justicia, Carrera 19 No. 22-10 Piso 2º Telefax: 3885005 Ext: 6028 - Celular - Whatsapp: 30072078 Correo institucional: j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicia https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo

Baranoa – Atlántico. Colombia

YS

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN ESTADOS **ELECTRÓNICOS**: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N° 45 que se fija en el micrositio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta

Baranoa: 8 de mayo del 2023. YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA

Secretaria



Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Baranoa

SIGCMA

Palacio de Justicia, Carrera 19 No. 22-10 Piso 2º

Telefax: 3885005 Ext: 6028 - Celular - Whatsapp: 3007207886 Correo institucional: <u>j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-baranoa/2020n1